

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL.

1. FINALIDAD DEL PROYECTO. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El **objeto** del presente proyecto es la modificación de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, publicada en el BOJA n.º 146, de 30 de julio de 2021.

Dicha bases reguladoras, que comprenden 18 líneas de subvenciones en los distintos ámbitos competenciales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, están ajustadas a lo dispuesto Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La experiencia acumulada en la gestión de las tres convocatorias tramitadas desde la entrada en vigor de dicha orden ha puesto de manifiesto la **necesidad** de modificar algunos aspectos de las bases reguladoras. Ello en orden a simplificar y agilizar el procedimiento, así como a efectos de dar mayor concreción a algunos apartados y con ello una mayor seguridad jurídica. En definitiva, se pretende con el presente proyecto de orden llevar a cabo una modificación de determinados aspectos específicos de carácter procedimental que afectan a prácticamente todas las líneas de subvención incluidas en la Orden de 20 de julio de 2021.

El proyecto de orden **consta de:**

- Una parte expositiva.
- Un artículo único de modificación de la Orden de 20 de julio de 2021, en el que se detallan:
 - Las modificaciones que se realizan en diversos apartados del cuadro resumen de las bases reguladoras de las distintas líneas de subvención, con el contenido que se detalla más abajo.
 - La modificación de la Disposición adicional única de la referida Orden de 20 de julio de 2021, con objeto de habilitar para las actuaciones de desarrollo, aplicación, evaluación y control de la orden a la persona titular de la nueva Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, creada por el Decreto 6/2024, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CLARA REQUENA HIDALGO | 08/03/2024 | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmUKH4UYWCV8E4JR6N6DNKDHY4H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

- Una Disposición transitoria única referida a los procedimientos en tramitación.
- Una Disposición final única, sobre la entrada en vigor de la orden.

En cuanto al **contenido de la modificación** propuesta, puede resumirse en los siguientes aspectos:

1º.- En atención a la naturaleza de las subvenciones reguladas por dicha orden y a las entidades a las que se destina, se exceptiona la obligación de que las mismas acrediten que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta excepción se contempla para determinadas Líneas de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.2 del Texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía por el cual la normativa reguladora de cada subvención podrá, en atención a la naturaleza de la misma, exceptuar de la prohibición establecida en el párrafo anterior, dentro de los límites de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, en consonancia con el artículo 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

En este sentido, se propone la exceptuación para las líneas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16 y 18, al entenderse que las entidades destinatarias de las mismas se encuentran comprendidas en el apartado 1 del mencionado artículo 29 al atender en todos los casos a colectivos vulnerables que puedan presentar graves problemas sociales, todos ellos incluidos en el ámbito de actuación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

2º.- Se introduce también la posibilidad de realizar convocatorias de carácter bienal en la modalidad de mantenimiento de sedes administrativas de las entidades, entendiéndose como tal el sostenimiento de su actividad ordinaria.

3º.- Con el fin de dotar de mayor agilidad la aplicación de otras fuentes de financiación, se incorpora a determinadas líneas de subvención la previsión de que, en su caso, puedan financiarse a través de fondos finalistas estatales.

4º.- Con objeto de homogeneizar su interpretación, se concretan los criterios de graduación que deben aplicarse en caso de incumplimiento.

5º.- Por último, se introduce una modificación en el objeto y conceptos subvencionables de la Línea 7 “Subvenciones a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía”, con la finalidad de incorporar la subvencionabilidad de la actividad de las entidades de reparto así como de la puesta en marcha y mantenimiento de economatos.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS, COMPETENCIA Y RANGO. TABLAS DE VIGENCIAS.

En cuanto a **los antecedentes normativos**, como se ha expuesto, el presente proyecto de orden propone una modificación de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CLARA REQUENA HIDALGO | 08/03/2024 | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmUKH4UYWCV8E4JR6N6DNKDHY4H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, publicada en el BOJA n.º 146, de 30 de julio de 2021.

Sobre **la competencia** para dictar la presente orden propuesta, la misma corresponde a la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En cuanto a la propuesta de orden, la realiza la Directora General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones en virtud del artículo 9.1.b) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, en su versión dada por el Decreto 6/2024, de 8 de enero, que lo modifica.

El rango de la disposición cuya aprobación se propone es de orden, al igual que la disposición a la que modifica.

Para la elaboración de esta modificación de bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, como también se ha indicado, estas bases están ajustadas a lo dispuesto Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, la gestión de estas subvenciones continuará realizándose de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, considerándose su texto articulado parte integrante de la Base.

Tabla de vigencias: la orden que se propone solo tendrá incidencia en la Orden de 20 de julio de 2021, a la que modifica, sin incluir derogación o modificación de ninguna otra norma.

3. SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO.

Actuaciones previas:

En relación con el presente proyecto normativo, no se ha realizado la consulta pública previa prevista en el

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CLARA REQUENA HIDALGO | 08/03/2024 | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmUKH4UYWCV8E4JR6N6DNKDHY4H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al encontrarnos en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana, el cual permite prescindir del mismo en determinadas circunstancias, concretamente, este proyecto de orden no tiene impacto significativo en la actividad económica, puesto que se limita a modificar aspectos muy concretos de líneas de subvenciones ya existentes; no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, ya que incide en la simplificación administrativa y, además, la participación de personas y/o entidades en las convocatorias derivadas de estas bases reguladoras no tiene en ningún caso carácter obligatorio, sino que constituye un acto voluntario; por último, regula aspectos parciales de una materia, al modificarse únicamente ciertos apartados del cuadro resumen de las líneas de subvenciones.

Principios de buena regulación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la elaboración del presente proyecto normativo se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, como ya se expuso al inicio, la experiencia acumulada en la gestión de las tres convocatorias tramitadas desde la entrada en vigor de dicha orden ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar algunos aspectos de las bases reguladoras. Ello en orden a simplificar y agilizar el procedimiento.

El presente proyecto de orden es, por tanto, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines citados. Y atendiendo al principio de proporcionalidad, este proyecto contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades perseguidas.

La presente iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, ya que se ha elaborado de acuerdo con la normativa que regula la materia de subvenciones, como se expuso más arriba, por lo que se genera un marco normativo estable y de certidumbre, garantizando así el principio de seguridad jurídica.

Por último, en aplicación del principio de transparencia, durante la tramitación de la norma se posibilitará el acceso a la documentación propia del proceso de elaboración de la misma, así como la participación activa de las personas potencialmente interesadas.

RPS:

La información asociada a los procedimientos regulados en la orden continuará estando disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en los mismos códigos indicados en el apartado 3 del artículo único de la Orden de 20 de julio de 2021, dado que dicho precepto no sufre modificación con el presente proyecto normativo.

Formularios:

Las modificaciones propuestas en el proyecto de orden tienen escasa incidencia en los formularios Anexos I, II y III

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CLARA REQUENA HIDALGO | 08/03/2024 | PÁGINA 4/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmUKH4UYWCV8E4JR6N6DNKDHY4H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



de las distintas líneas de subvención incluidas en la Orden de 20 de julio de 2021, habiéndose iniciado su adaptación con el fin de que estén debidamente normalizados en el momento en que se lleve a cabo la próxima convocatoria de las mismas.

4. TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

En documento aparte se lleva a cabo la correspondiente concreción de la propuesta en relación con los trámites de audiencia e información pública. No obstante, de forma sucinta, se propone la realización del trámite de información pública con el fin de facilitar la participación de la ciudadanía, por un plazo de 7 días hábiles, por las razones que se exponen en el apartado siguiente.

En cuanto al trámite de audiencia, regulado en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se propone su realización también por un plazo de 7 días a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupan y representan a la ciudadanía, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición. Así, en el documento relativo a la propuesta sobre el trámite de audiencia se detallan las entidades a las que debe comunicarse el texto del proyecto, todas ellas representativas de cada uno de los sectores de población destinatarios de las subvenciones reguladas por la Orden de 20 de julio de 2021 que se modifica.

5. TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

En la propuesta de acuerdo de inicio se solicita la tramitación del presente procedimiento de modificación normativa a través del trámite de urgencia previsto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Se justifica dicha solicitud por la necesidad de que la convocatoria de las líneas de subvenciones que integran la Orden de 20 de julio de 2021 y, consecuentemente, su resolución, se lleven a cabo en el más breve plazo posible, teniendo en cuenta el colectivo destinatario de las mismas, constituido por diversos sectores de población vulnerable (personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, en situación o riesgo de exclusión social...) que necesitan la atención directa prestada por los distintos programas.

Por otra parte, la Línea 7 “Subvenciones a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía” debe convocarse obligatoriamente con tiempo suficiente como para que los programas subvencionados se pongan en marcha al finalizar el período escolar, ya que una de sus actuaciones subvencionables está dirigida, precisamente, a las escuelas de verano. Estas escuelas de verano consisten en la preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, durante el período de vacaciones fuera del calendario escolar, contemplando además acciones complementarias de carácter educativo, relacionadas con el apoyo de los contenidos curriculares, de ocio y tiempo libre, de educación en valores y actividades que desarrollen la imaginación y la creatividad o la educación para la salud.

Respecto a las modificaciones a llevar a cabo en la citada Línea 7, indicar que la misma responde

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CLARA REQUENA HIDALGO | 08/03/2024 | PÁGINA 5/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmUKH4UYWCV8E4JR6N6DNKDHY4H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



fundamentalmente al cambio de paradigma en la prestación de ayuda alimentaria a la población, motivado por el nuevo Programa FSE+ de Asistencia Material Básica de España, y que sustituirá a partir de abril de 2024 al sistema que se venía gestionando. Este nuevo modelo aboca a la desaparición a las cerca de 1.300 entidades de reparto a través de las cuales se viene atendiendo a más de 330 mil personas.

En este contexto, resulta prioritario habilitar instrumentos jurídicos que posibiliten a la comunidad autónoma de Andalucía prestar apoyo tanto a las entidades de reparto tradicionales como a aquellas entidades que están desarrollando proyectos innovadores en el ámbito de la atención a las necesidades básicas de la población, como es el caso de los economatos, y dado que actualmente la línea 7 de subvenciones a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, está enfocada al apoyo de los comedores sociales y las actividades de catering (preparación y reparto de alimentos destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o en los propios hogares de las personas demandante) urge proceder a la modificación de la misma con la finalidad de incorporar la subvencionabilidad de la actividad de las entidades de reparto así como de la puesta en marcha y mantenimiento de economatos, con el objetivo de no dejar desatendidas a un alto porcentaje de las personas actualmente usuarias.

De este modo se contará en la convocatoria de subvenciones de 2024 con un instrumento jurídico imprescindible para abordar el nuevo escenario que perfila la puesta en marcha de Programa FSE+ de Asistencia Material Básica de España.

6. VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

No se imponen con el presente proyecto de modificación de bases reguladoras cargas administrativas a la ciudadanía, adecuándose las modificaciones propuestas al principio de eficiencia. Se evitan cargas administrativas innecesarias o accesorias, eliminando por ejemplo la necesidad de que las entidades solicitantes acrediten encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Del mismo modo, la posibilidad de que las convocatorias de subvenciones para el mantenimiento de sedes de entidades puedan llevarse a cabo con un horizonte de dos años, supone la eliminación de la tramitación todo un procedimiento de concurrencia competitiva, que conlleva la necesidad de presentar solicitud por las entidades y atender los distintos requerimientos, reformulaciones, etc que deriven del procedimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CLARA REQUENA HIDALGO | 08/03/2024 | PÁGINA 6/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmUKH4UYWCV8E4JR6N6DNKDHY4H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |